

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.4 Y DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA

PASEO DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, 10
Teléfono: 949209900, Fax: 949253746
Correo electrónico: .
Equipo/usuario: EQ1
Modelo: M66430

NEGOCIADO B

N.I.G.: 19130 42 1 2018 0006222

S5L SECCION V LIQUIDACION 0001130 /2018

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0001130 /2018

Sobre OTRAS MATERIAS

D/ña. VITRUMOL SL, TGSS , AEAT , FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL , BBVA, S.A.
Procurador/a Sr/a. MARIA SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, , , , JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR
Abogado/a Sr/a. ANGELA ALONSO VILLA, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , ABOGADO DEL ESTADO ,
LETRADO DE FOGASA ,
D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: TAMARA LOPEZ BELMONTE.

En GUADALAJARA, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la sección de liquidación sustanciada en el presente procedimiento concursal del deudor VITRUMOL SL, se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

Segundo.- El mencionado plan se ha puesto de manifiesto en la Oficina Judicial y se ha anunciado en el tablón de anuncios y en el Registro Público Concursal, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 148.2 de la LC que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el

Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

Segundo.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Oficina Judicial el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC, ha transcurrido el plazo otorgado sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni propuestas de modificación del plan, por lo que procede su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado.

Tercero.- Procederá la formación de la sección de calificación del concurso en virtud de lo preceptuado en el artículo 163 de la LC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Primero.- Aprobar el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

Segundo.- Recordar a la administración concursal la presentación de los informes del **artículo 152 de la LC**.

Tercero.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 163.1.2º de la LC). Póngase en conocimiento en el edicto que se publique, que dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Cuarto.- Notificar la presenta resolución al deudor y a los acreedores personados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las

alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, de la entidad Banco Santander, S.A., indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA